



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 167 De Jueves, 23 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220230029300	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Wilmer Adolfo Ortiz Armella	22/11/2023	Auto Decide - Córrese Traslado A La Parte Demandante Por El Término De Diez (10) Días, De Las Excepciones De Mérito Presentadas Por La Demandada, A Fin De Que Se Pronuncie Sobre Ellas Y Adjunte O Pida Las Pruebas Que Pretenda Hacer Valer.
08001418901220230064200	Ejecutivo Singular	Coopcreser	Otros Demandados, Jairo Bello	22/11/2023	Auto Ordena - Corrijase El Auto De Medidas Cautelares De Fecha 14 De Septiembre De 2023, Numeral 2 Donde No Se Indica El Porcentaje A Embargar.-

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 23 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

2b59f5c4-3761-4844-b7ad-f6a034fe7070



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 167 De Jueves, 23 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220220078700	Ejecutivo Singular	Coopensionados	Luis Carlos Sanchez Vargas	22/11/2023	Auto Decide - Acéptese La Renuncia Presentada Por El Doctor Juan Diego Cossio Jaramillo, Identificado Con La C.C. # 80.102.198, Y La T.P. # 182.528, Del C.S.J., Como Apoderado Judicial De La Parte Demandante

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 23 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

2b59f5c4-3761-4844-b7ad-f6a034fe7070



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 167 De Jueves, 23 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220210039000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Vision Integral	Samir Isenia Peña	22/11/2023	Auto Decide - Reconocer Personería A La Doctora Emilce Maria Benavides Beleño, Identificado Con La Cédula De Ciudadanía # 1.045.667.924, Y La Tarjeta Profesional # 213.586, En Los Términos Del Poder Conferido, Y Téngase Como Apoderada De La Demandada Isenia Peña Efrain.

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 23 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

2b59f5c4-3761-4844-b7ad-f6a034fe7070



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 167 De Jueves, 23 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220220064000	Ejecutivo Singular	Gesprovalores S.A.S. Y Otro	Maria Del Socorro Cruz Goez, Yhusney Badillo Navarro	22/11/2023	Auto Decide - Reconocer Personería Al Doctor Dino Alberto Gil Osorio, Identificado Con La Cédula De Ciudadanía # 8.748.654, Y La Tarjeta Profesional # 73.760, En Los Términos Del Poder Conferido, Y Téngase Como Apoderado Del Demandante Gestión De Avals Y Valores S.A.S. Gesprovalores

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 23 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

2b59f5c4-3761-4844-b7ad-f6a034fe7070



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce de Pequeña Causa y Competencia Múltiple de Barranquilla (Antiguo 21 Civil Municipal Oral de Barranquilla)
Edificio Centro Cívico Piso 6°
Calle 40 # 44-80 Piso 6
Barranquilla

SICGMA

RADICACIÓN: 2023-00293 - EJECUTIVO

INFORME DE SECRETARIA. Barranquilla, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Señora juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que el demandado WILMER ADOLFO ORTIZ ARMELLA se notificó por conducto de apoderado judicial, y en oportunidad legal, contesto la demanda proponiendo excepciones de mérito. Encontrándose pendiente correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante. Pasa al despacho para resolver.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑA CAUSA Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y al examinar el expediente de la referencia, se advierte que el demandado Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023) se encuentra notificado personalmente del mandamiento de pago, y en oportunidad legal, por conducto de apoderado judicial, contesto la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho procederá a dar trámite a las excepciones de mérito presentadas por el demandado dentro del término procesal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Córrese traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito presentadas por la demandada, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.
2. Téngase a la Dra. KATY MARGARITA COSSIO POLO identificada con C.C. No. 55220164 y T.P. No. 167140 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Centro Cívico
Telefax: 3405814 www.ramajudicial.gov.co Correo
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce de Pequeña Causa y Competencia Múltiple de Barranquilla (Antiguo 21 Civil Municipal Oral de Barranquilla)
Edificio Centro Cívico Piso 6°
Calle 40 # 44-80 Piso 6
Barranquilla

SICGMA

Barranquilla, 23 de noviembre del 2023

Estado No. 167

Viviana Villanueva A.
Secretaria

RADICACION # 080014189012-2023-00642-00

INFORME SECRETARIAL.-Barranquilla, noviembre 22 de 2023.-

A su despacho el presente proceso Ejecutivo, informando que por un error involuntario en el auto de medidas cautelares de fecha septiembre 14 de 2023, en el numeral segundo no se fijó el porcentaje a descontar del demandado JAIRO ENRIQUE BELLO DURAN.-
Sírvasse Ordenar.-

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA
Secretaria

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES. Barranquilla, noviembre Veintidós (22) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado con detenimiento el presente proceso, se observa que por error involuntario en el auto de medidas cautelares no se indicó el porcentaje a embargar.-

Por lo expuesto el JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- Corrijase el auto de medidas cautelares de fecha 14 de septiembre de 2023, Numeral 2° donde no se indica el porcentaje a embargar.-

2.- Decretar el embargo y retención de las Cesantías que tenga el demandado JAIRO ENRIQUE BELLO DURAN, identificado con la C.C. # 19.427.147, como afiliado al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMG.-Limítese la suma de \$28.824.000.00.-Lo demás sigue igual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 23 de noviembre del 2023
Estado No. 167

Viviana Villanueva A.
Secretaria



RADICADO: 080014189012202200787-00
TIPO DE PROCESO; EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS
DEMANDADO: SANCHEZ VARGAS LUIS CARLOS

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia, para informarle que, dentro del proceso de la referencia, el Doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, mediante memorial que antecede, renuncia al poder que le fuera conferido la parte demandante.-
Sírvasse Proveer. noviembre 22 de 2023

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA, Noviembre Veintidos (22) de dos mil Veintitrés (2023)

Pasado al Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, y considerando que dentro del mismo se está renunciando al poder que le fuera conferido a la parte demandante. Se,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la Renuncia presentada por el Doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con la C.C. # 80.102.198, y la T.P. # 182.528, del C.S.J., como Apoderado Judicial de la parte demandante. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Barranquilla

Barranquilla, 23 de noviembre del 2023
Estado No. 167

Viviana Villanueva A.
Secretaria

RAD.: 08001-4003-021-2021-00390-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA VISION INTEGRAL EM

DEMANDADO: ISENIA PEÑA EFRAIN y LUIS CAMPO SALAS

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez informando que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, promovido por COOPERATIVA VISION INTEGRAL EM, contra ISENIA PEÑA EFRAIN, y LUIS CAMPO SALAS, la demandada ISENIA PEÑA EFRAIN, le otorga poder amplio y suficiente, a la Doctora EMILCE MARIA BENAVIDES BELEÑO, para recibir y cobrar títulos en el presente proceso.-
Sírvasse Proveer.-Barranquilla, noviembre 22 de 2023.

VIVIANA VILLANUETA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Pasado al despacho la presente actuación en referencia, y considerando que dentro del mismo se está otorgando poder,

Que lo impetrado por la parte demandada resulta procedente se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER Personería a la Doctora EMILCE MARIA BENAVIDES BELEÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 1.045.667.924, y la Tarjeta Profesional # 213.586, en los términos del poder conferido, y téngase como apoderada de la demandada ISENIA PEÑA EFRAIN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla

Barranquilla, 23 de noviembre del 2023
Estado No. 167

Viviana Villanueva A.
Secretaria

RAD.: 08001-4003-021-2022-00640-00

DEMANDANTE: GESTION DE AVALES Y VALORES S.A.S. "GESPROVALORES"

DEMANDADO: MARIA DEL SOCORRO CRUZ GOEZ Y YHUSNEY BADILLO NAVARRO

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez informando que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, promovido por GESTION DE AVALES Y VALORES "GESPROVALORES", contra MARIA DEL SOCORRO CRUZ GOEZ Y YHUSNEY BADILLO NAVARRO, la representante Legal Ingrid Astrid Rodríguez Sánchez, le otorga poder amplio y suficiente, al Doctor DINO ALBERTO GIL OSORIO, para que lleve hasta su terminación en el presente proceso.-

Sírvase Proveer.-Barranquilla, noviembre 22 de 2023.

VIVIANA VILLANUETA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Pasado al despacho la presente actuación en referencia, y considerando que dentro del mismo se está otorgando poder,

Que lo impetrado por la parte demandante resulta procedente se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER Personería al Doctor DINO ALBERTO GIL OSORIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 8.748.654, y la Tarjeta Profesional # 73.760, en los términos del poder conferido, y téngase como apoderado del demandante Gestión de Avalos y Valores s.a.s. "Gesprovalores".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla

Barranquilla, 23 de noviembre del 2023
Estado No. 167

Viviana Villanueva A.
Secretaria